

Actualización IAS Plus.

Borrador para discusión pública propone nueva orientación sobre la clasificación y medición de los instrumentos financieros

Trasfondo

El 14 de julio de 2009, la International Accounting Standards Board (IASB) emitió el borrador para discusión pública (ED), ED/2009/7, Financial Instruments: Classification and Measurement Instrumentos financieros: clasificación y medición. El ED hace parte del proyecto de IASB para reemplazar al IAS 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y medición. El ED propone un nuevo modelo de clasificación y medición para los activos financieros y los pasivos financieros.

El ED hace parte del proyecto más amplio para reemplazar al IAS 39 con un estándar completamente nuevo para los instrumentos financieros, el cual se espera que sea obligatorio no antes de enero del 2012. Se tiene la intención de que el reemplazo del IAS 39 se realice por etapas. Las otras partes del reemplazo incluyen el ED sobre el des-reconocimiento que fue emitido en marzo del 2009 y los borradores para discusión pública sobre deterioro y contabilidad de cobertura que se espera se emitan en el cuarto trimestre del 2009. IASB espera finalizar el nuevo modelo de clasificación y medición a tiempo para permitir que las entidades adopten voluntariamente el nuevo modelo para los estados financieros de final de año del 2009. La finalización de las partes que restan del nuevo estándar se espera que ocurra en el 2010.

Resumen de las propuestas

Todos los activos financieros y pasivos financieros reconocidos que actualmente están dentro del alcance del IAS 39 serán medidos ya sea a costo amortizado o a valor razonable¹. El instrumento financiero que tenga solamente las características básicas del préstamo y que sea administrado sobre una base de rendimiento contractual se mide a costo amortizado, a menos que sea designado como a valor razonable a través de utilidad o pérdida (FVTPL = fair value through profit or loss). Esos instrumentos financieros medidos a valor razonable serán clasificados ya sea como FVTPL o, en el caso de las inversiones en instrumentos de patrimonio que no sean tenidos para negociación, designados irrevocablemente como a valor razonable a través de otros ingresos comprensivos (FVTOCI = fair value through other comprehensive income). Todas las inversiones en instrumentos de patrimonio y los derivados vinculados a instrumentos de patrimonio que estén dentro del alcance del IAS 39 se tienen que medir a valor razonable, i.e. una inversión en patrimonio no-cotizada no puede ser medida al costo menos el deterioro cuando el valor razonable no se pueda medir confiablemente, tal y como actualmente es requerido por el IAS 39.

Después del reconocimiento inicial, el ED no permite reclasificaciones a o desde costo amortizado, FVTPL o FVTOCI.

Página web IAS Plus

Tenemos más de 8 millones de personas que han visitado nuestro sitio web www.iasplus.com. Nuestra meta es ser en Internet la fuente más comprensiva de noticias sobre información financiera internacional. Por favor visítelo regularmente.

Los titulares

- Nuevo criterio para la medición del costo amortizado.
- Nueva categoría de medición – valor razonable a través de otros ingresos comprensivos.
- Valoración del deterioro solamente para los activos a costo amortizado.
- No más activos disponibles-para-la-venta.
- No más activos tenidos-hasta-la-maduración y no más reglas de tainting²
- No más reclasificaciones entre categorías.
- No más derivados implícitos en los instrumentos financieros.
- No más instrumentos de patrimonio no-cotizados medidos al costo menos deterioro.

IFRS global office
Global IFRS leader
Ken Wild
kwild@deloitte.co.uk

Centros de excelencia en IFRS

Americas

New York	Robert Uhl	iasplusamericas@deloitte.com
Montreal	Robert Legrancois	iasplus@deloitte.ca

Asia -Pacífico

Hong Kong	Stephen Taylor	iasplus@deloitte.com.hk
Melbourne	Bruce Porter	iasplus@deloitte.com.au

Europa -África

Copenhagen	Jan Peter Larsen	dk_iasplus@deloitte.dk
Frankfurt	Andreas Barckow	iasplus@deloitte.de
Johannesburg	Graeme Bery	iasplus@deloitte.co.za
London	Veronica Poole	iasplus@deloitte.co.uk
Paris	Laurence Rivat	iasplus@deloitte.fr

¹ Las propuestas no cambian el requerimiento contenido en el IAS 32 de separar el componente pasivo financiero y el componente patrimonio del instrumento financiero compuesto. La medición de ciertos contratos de garantía financiera, los compromisos de préstamo y los pasivos que surjan del des-reconocimiento fallido no es afectada por las propuestas.

² Reglas de 'tainting' = exigen la reclasificación de los activos mantenidos hasta el vencimiento como activos disponibles para su venta. Tienen uso especial por parte de los aseguradores (N del t).

Instrumentos de deuda

El instrumento de deuda será medido al costo amortizado o al FVTPL. Se eliminarán las categorías de disponibles-para-la-venta y de tenidos-hasta-la-maduración (incluyendo las reglas de 'tainting' asociadas), que actualmente se incluyen en el IAS 39.

Un instrumento de deuda se puede medir a costo amortizado solamente si se cumplen ambos de los dos criterios siguientes:

- tiene solamente las características básicas del préstamo, y
- es administrado sobre una base de rendimientos contractuales.

El instrumento de deuda que satisface ambos de los anteriores criterios puede todavía ser designado como a FVTPL, en el reconocimiento inicial, si la designación a valor razonable eliminaría o reduciría de manera importante el desajuste contable que existiría si el instrumento financiero hubiera sido medido a costo amortizado (equivalente a la actual opción a valor razonable que el IAS 39 tiene para el desajuste contable).

Si se des-reconoce un instrumento de deuda medido a costo amortizado, se enmienda el IAS 1 Presentación de los estados financieros para requerir que la ganancia/pérdida en la disposición sea revelada por separado en el estado de ingresos comprensivos, y se enmienda el IFRS 7 Instrumentos financieros: revelaciones para requerir la conciliación de esa ganancia/pérdida.

Cuando el instrumento de deuda no satisface el criterio para la medición a costo amortizado, se tiene que medir a FVTPL.

Características básicas del préstamo

El ED introduce el concepto de características básicas del préstamo que ha sido adaptado del enfoque similar aplicado en el *IFRS for Small and Medium-sized Entities* [IFRS para entidades de tamaño pequeño y mediano] emitido recientemente por IASB. El ED incluye orientación para la aplicación respecto de lo que se considera son las características básicas del préstamo. En resumen, se considera que un instrumento de deuda tiene las características básicas del préstamo si el retorno para el tenedor es una cantidad fija, fija durante la vida, variable durante la vida debido a los cambios en una tasa de interés cotizada u observable referenciada, o una combinación de un retorno fijo y variable (e.g. LIBOR más una distribución fija). Los términos que limitan la variabilidad, e.g. techos y pisos, o que permiten que el emisor pague por anticipado al tenedor para colocar el instrumento se consideran que son características básicas del préstamo si la opción de pagar por anticipado o de colocar no es contingente de eventos futuros² y si la cantidad que se paga por anticipado representa de manera importante el interés y el principal no pagados.

Si los flujos de efectivo contractuales del instrumento varían debido a cambios en la calidad del crédito del instrumento financiero, este término se considera que es una característica básica del préstamo. Cuando el reclamo del instrumento de deuda contra la entidad está más subordinado que los otros reclamos se necesita tener cuidado al valorar si el instrumento tiene las características básicas del préstamo.

Si el no-pago por parte del emisor constituye una violación del contrato y el tenedor tiene el derecho contractual a las cantidades no pagadas del principal y de los intereses aún en caso de quiebra del emisor, el instrumento puede tener las características básicas del préstamo. Sin embargo, cuando el tenedor tiene un interés en una entidad que sea uno de los múltiples intereses contractualmente subordinados (i.e. tramos), entonces cualquier tramo que le aporta protección del crédito a otros tramos en cualquier situación no tiene las características básicas del préstamo. En la práctica, esto significará que solamente el tramo principal de la entidad que emite tramos múltiples potencialmente puede ser medido a costo amortizado.

El criterio para las características básicas del préstamo resultará en que los instrumentos de deuda que según el IAS 39 se les requirió que parcialmente fueran medidos a FVTPL como un derivado implícito, con el contrato anfitrión de la deuda medido a costo amortizado, sean medidos ya sea a costo amortizado o a FVTPL en la totalidad del instrumento. Este enfoque tiene el efecto de eliminar el concepto de derivados implícitos y de contratos anfitriones de deuda para los instrumentos financieros que estén dentro del alcance del IAS 39.

Administrado sobre una base de rendimiento contractual

EL ED introduce el concepto nuevo de administración sobre la base del rendimiento contractual. El concepto se deriva del modelo de negocios de la entidad y por consiguiente es más probable que sea determinado a nivel de unidad de negocios, no a nivel del instrumento financiero individual. El concepto se basa en si el centro de atención del personal clave de la administración está en los flujos de efectivo generados de (o pagables por) el instrumento, más que en que los flujos de efectivo que puedan ser realizados a partir de la venta del activo (o usados para volver a comprar el pasivo).

El ED reconoce que una entidad puede tener distintas unidades de negocio que puedan ser administradas de manera diferente. Por ejemplo, una entidad puede tener un negocio de banca al detal administrado sobre la base de rendimiento contractual y un negocio de banca de inversión administrado sobre otra base. En este caso, los instrumentos financieros con las características básicas del préstamo en el negocio de banca al detal calificarían para la medición a costo amortizado aún si no ocurre lo mismo en el negocio de banca de inversión.

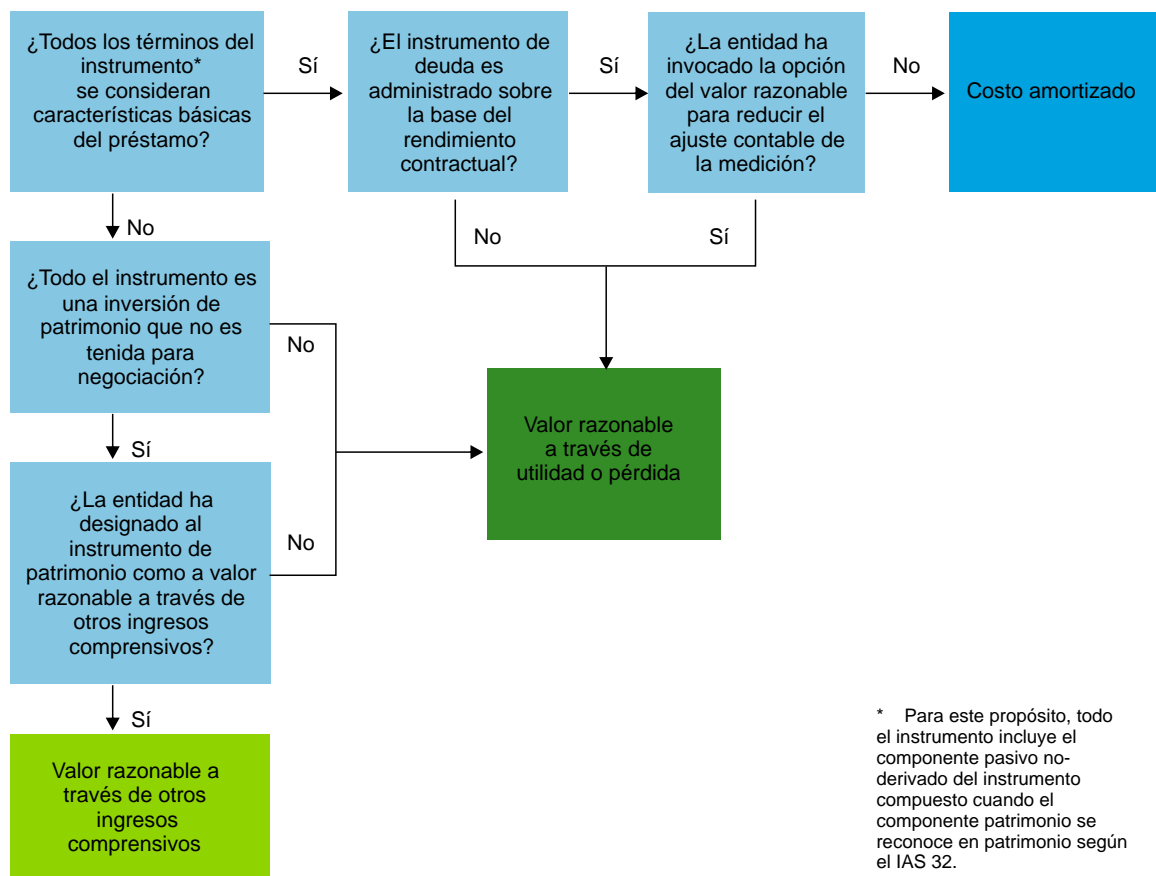
Todos los instrumentos que le darían satisfacción a la definición existente de tenidos-para-negociación continuarán siendo medidos a FVTPL. El ED también observa que el activo financiero adquirido con un descuento que refleja las pérdidas incurridas en el crédito no puede ser considerado que es administrado sobre la base del rendimiento contractual.

Instrumentos de patrimonio

Todos los instrumentos de patrimonio que se posean se tienen que medir a valor razonable. El ED elimina la exención contenida actualmente en el IAS 39 y que requiere que los instrumentos de patrimonio no cotizados sean medidos al costo menos deterioro cuando la valuación a valor razonable no sea suficientemente confiable.

Las inversiones de patrimonio se miden a FVTPL a menos que la entidad designe, de manera irrevocable y en el reconocimiento inicial, a la inversión de patrimonio como a FVTOCI. La designación como a FVTOCI no se permite si el instrumento de patrimonio es tenido para negociación.

² Los términos que protegen al prestamista frente al deterioro del crédito del prestatario en casos de incumplimiento, disminuciones de la calificación del crédito, y violaciones de los acuerdos de pago, así como los términos relacionados con los cambios posibles en la tributación, en la legislación y en factores similares que protegen al prestamista no se consideran que son contingentes de eventos futuros.



Si el instrumento de patrimonio es designado como a FVTOCI entonces todas las ganancias/pérdidas, incluyendo las ganancias/pérdidas a valor razonable y los dividendos, así como también los costos de transacción, se reconocen directamente en patrimonio sin ninguna reclasificación a utilidad o pérdida. FVTOCI elimina el requerimiento actual, contenido en el IAS 39, para realizar una valoración del deterioro y para reclasificar en la disposición la ganancia/pérdida acumulada en el valor razonable, dado que todos los movimientos del valor razonable continúan permanentemente en otros ingresos comprensivos.

El IFRS 7 es enmendado para requerir revelación amplia de las inversiones en los instrumentos de patrimonio designados como a FVTOCI, incluyendo por qué la entidad ha escogido designarlos como a FVTOCI.

Derivados

Todos los derivados se tienen que medir a valor razonable y de manera similar a los cambios a los instrumentos de patrimonio que se describen arriba, el ED elimina el requerimiento para medir al costo los derivados que estén vinculados y que resultarán en la entrega de una inversión en patrimonio no cotizada, cuando el valor razonable no sea suficientemente confiable.

El ED elimina los requerimientos existentes de separación de los derivados implícitos en las circunstancias en las cuales el contrato híbrido sea un instrumento financiero que esté dentro del alcance del IAS 39. En lugar de ello, todo el instrumento financiero híbrido es evaluado según el criterio de clasificación para determinar si debe ser medido en su totalidad a valor razonable o a costo amortizado. Los requerimientos de separación para los derivados implícitos no relacionados estrechamente continúan aplicando para los

contratos que estén por fuera del alcance del IAS 39 (e.g. contratos de seguro, contratos de arrendamiento, y contratos de compra y venta).

Impacto del cambio

En algunos casos el ED resultará en más valor razonable, en otros casos en menos. El impacto dependerá de cuáles instrumentos financieros tenga la entidad, cómo los haya clasificado anteriormente, y que elecciones haga según el modelo revisado de clasificación.

Uno de los mayores cambios estará en la capacidad para medir a costo amortizado las inversiones en los bonos gubernamentales y corporativos con características básicas de préstamo, los cuales según el IAS 39 en muchos casos habrían sido medidos a valor razonable si se cotizan en un mercado activo. Otros instrumentos, tales como los valores respaldados-con-activos (e.g. algunas obligaciones por el incumplimiento del crédito en efectivo), cuentas por cobrar por servicios de concesión, que pueden haber sido medidas completamente a costo amortizado o como disponibles para la venta probablemente serán medidas a FVTPL. Los instrumentos híbridos con derivados implícitos separados a FVTPL (e.g. obligaciones por el incumplimiento en sintéticos de crédito) probablemente se medirán a FVTPL en su totalidad.

Los activos que actualmente están clasificados como tenidos hasta la maduración es probable que continúen siendo medidos a costo amortizado dado que a menudo contienen solamente características básicas de préstamo y son administrados sobre la base del rendimiento contractual. Sin embargo, serán eliminadas las actuales reglas de 'tainting' y las restricciones de la contabilidad de cobertura que aplican a los activos tenidos hasta la maduración. Los préstamos bancarios, la deuda emitida, las cuentas por cobrar y por pagar comerciales, probablemente

permanecerán siendo medidas a costo amortizado, pudiendo, sin embargo, cambiar su clasificación dependiendo de los términos de los instrumentos y si la entidad los administra sobre la base del rendimiento contractual.

La eliminación de la categoría de disponible-para-venta y el requerimiento de que todas las inversiones en instrumentos de patrimonio sean medidas a valor razonable elimina las múltiples metodologías de deterioro que actualmente existen en el IAS 39. El ED requeriría la valoración del deterioro solamente para los activos financieros medidos a costo amortizado. Las reglas sobre el deterioro de los activos a costo amortizado continúan sin modificación, pero serán reconsideradas en el ED que sobre deterioro se espera sea emitido en el cuarto trimestre del 2009.

Con la adopción de este ED, el instrumento que califique para la medición a costo amortizado puede ser clasificado como tal. Esto permitiría que los instrumentos que fueron designados a FVTPL según la opción de valor razonable del IAS 39 con la adopción de este nuevo estándar sean reclasificados a una medida de costo amortizado.

Fecha efectiva y transición

Todavía no ha sido determinada la fecha efectiva. Sin embargo, el objetivo de IASB es que el nuevo estándar de clasificación y medición sea emitido en el cuarto trimestre del 2009 para permitirle a las entidades que tengan final de año en diciembre del 2009 lo adopten tempranamente. El estándar no será obligatorio sino hasta finales de enero del 2012.

Si la entidad escoge adoptar de manera temprana el nuevo estándar de clasificación y medición, las enmiendas al IFRS 7 que son consecuencia requerirán revelar la comparación de la clasificación y de los valores en libros de los instrumentos financieros por clase según el estándar anterior y el nuevo.

El ED requiere la aplicación retrospectiva. Sin embargo, la valoración de si los instrumentos son administrados sobre la base contractual será realizada a la fecha de la aplicación inicial. También, la designación como a FVTPL o como FVTOCI, o la des-designación de los instrumentos financieros que anteriormente fueron designados como a FVTPL, se hace con base en los hechos y circunstancias que existían a la fecha de la aplicación inicial.

En el caso de que la aplicación retrospectiva no sea práctica o requiera comprensión retrospectiva, se requieren otros expedientes prácticos diferentes a la aplicación retrospectiva plena.

Enfoque alternativo

El ED también se refiere a un enfoque alternativo cuando solamente los instrumentos de deuda que tengan características básicas de préstamo y sean administrados sobre la base del rendimiento contractual, y además satisfagan la definición actual de préstamos y cuentas por cobrar, se puedan medir a costo amortizado. Los que no satisfagan la definición de préstamos y cuentas por cobrar serán medidos a valor razonable con los cambios en el valor determinados sobre una base de costo amortizado presentados en utilidad o pérdida y cualquier diferencia entre esta cantidad y el movimiento del valor razonable durante el período reconocido en otros ingresos comprensivos.

Una variable adicional identificada en el ED sería medir todos los instrumentos financieros a valor razonable con los cambios en el valor razonable registrados en utilidad o pérdida, excepto para los instrumentos financieros con características básicas de préstamo que sean administrados sobre la base del rendimiento contractual. Esos instrumentos serán medidos a valor razonable con los cambios en el valor razonable determinados sobre la base de costo amortizado presentados en utilidad o pérdida y cualquier diferencia entre esta cantidad y el movimiento del valor razonable durante el período reconocido en otros ingresos comprensivos. Esta variante es de alguna manera similar al enfoque que está siendo explorado por la US Financial Accounting Standards Board (FASB), si bien el criterio de clasificación del FASB es ligeramente diferente. Se espera que en el futuro cercano FASB emita un ED paralelo, si bien no plenamente consistente, que aborde la clasificación y medición de los instrumentos financieros.

IASB solicita puntos de vista sobre el enfoque alternativo, así como sobre el modelo de clasificación que se propone en el ED.

Fecha límite para comentarios

IASB solicita que los comentarios sobre el ED sean presentados hasta el 14 de septiembre del 2009.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del IAS Plus Update – July 2009 – “Exposure draft proposes new classification and measurement guidance for financial instruments” Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu -asociación suiza- y a su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente. Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en 140 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo en el que éstos operen.

Los 165.000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser modelo de excelencia; están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad y el valor excepcional a los clientes y mercados, en el compromiso mutuo y en la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias retadoras y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Limitación de responsabilidad

Este material y la información incluida se proporcionan sin interpretación alguna, Deloitte Touche Tohmatsu no hace ninguna declaración ni otorga garantía alguna, de manera expresa o implícita, sobre el mismo y la información proporcionada. Sin limitar lo anterior, Deloitte Touche Tohmatsu no garantiza que el material o el contenido estén libres de error o que cumplan con criterios particulares de desempeño o calidad. Deloitte Touche Tohmatsu renuncia expresamente a cualesquier garantías implícitas, incluidas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías de comercialización, propiedad, adecuación para un propósito en particular, no infracción, compatibilidad, seguridad y exactitud. Al utilizar este material y la información aquí incluida lo hace bajo su propio riesgo y asume completa responsabilidad sobre las consecuencias que pudieran derivar por el uso de los mismos. Deloitte Touche Tohmatsu no se responsabiliza por daños especiales, indirectos, incidentales, derivados, punitivos o cualesquier otros deterioros resultantes de una acción de contrato, estatuto, extracontractual (incluyendo, sin limitación, negligencia) o de otro tipo, relacionados con el uso de este material o de la información proporcionada. Si alguna parte de lo anterior no es completamente ejecutoria, la parte remanente seguirá siendo aplicable.

Una firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu © 2009 Todos los derechos reservados.